

ANEXO N° 1:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES.

COLEGIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL

1. Objetivos:

- Orientar las acciones, las medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos y estudiantes;
- Establecer las etapas, plazos y los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan una vulneración a los derechos de los estudiantes y párvulos.

2. **Contenido:** este documento contiene las estrategias y medidas preventivas que implementa el colegio para abordar las situaciones de vulneración de derechos de sus párvulos y estudiantes y el protocolo específico para abordar dicha vulneración.

3. CONCEPTOS GENERALES

- a. Vulneración de derechos del niño: Para todos los efectos del presente Protocolo escolar consideraremos como vulneración, toda acción u omisión que transgrede los derechos del estudiante o párvulo, cometida por quienes tienen el deber de cuidado directo, cuyo resultado es la deficiente satisfacción de sus necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.
- b. Serán especialmente consideradas aquellas vulneraciones que atentan contra el derecho a la educación y a la integridad física y psicológica del estudiante o párvulo.
- c. Para los efectos del presente Protocolo se consideran acciones de vulneración entre otras, las siguientes:

a. Negligencia parental y abandono	Descuido o falta de atención de las necesidades físicas y emocionales de un niño, estando los adultos a cargo del mismo en condiciones de poder proveer un ambiente de bienestar, cuidado y buen trato. Es un tipo de vulneración por omisión, en la que el niño no recibe las condiciones básicas de sobrevivencia y bienestar, tales como, falta de alimentación, inasistencia a controles médicos, descuidos en la higiene, incumplimiento de tratamientos médicos, múltiples accidentes por descuido, falta de correspondencia emocional, entre otros. En cuanto a las obligaciones escolares de ese niño, también se considera negligencia parental las inasistencias injustificadas, atrasos reiterados y la falta de correspondencia en el cumplimiento de las obligaciones del apoderado.
------------------------------------	--

b. Maltrato psicológico	Conductas dirigidas a causar temor, intimidar y controlar la conducta del niño, tales como hostigamiento verbal, insultos, descalificaciones, amenazas, rechazo implícito o explícito. El hostigamiento basado en la discriminación por raza, religión, sexo, género, entre otros, también se considera maltrato psicológico, así como ser testigo de violencia intrafamiliar.
c. Maltrato físico	Cualquier acción, no accidental, por parte de los adultos a cargo que provoque daño físico, visible o no, al niño. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud puede ser leve, moderada o grave, cause o no lesión corporal. Si las hay, se deberá realizar la denuncia correspondiente, luego de la constatación de lesiones en el centro de salud que corresponda al territorio en que se encuentre emplazado el colegio. En caso de ocurrencia de lesiones, se activará este protocolo y la denuncia.
d. Abandono Emocional	Es la falta persistente de correspondencia a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los estudiantes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable, especialmente referida a las necesidades relacionadas con su progreso escolar.

4. Activación del protocolo;

El Protocolo de Vulneración de Derechos se activa cuando:

Cualquier miembro de la comunidad toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un estudiante ya sea por el mismo que devela la situación o por un tercero que informa a algún miembro del Colegio San Miguel Arcángel.

La vulneración de derechos podrá verificarse en el contexto familiar o parental inmediato del estudiante y excepcionalmente en el contexto de sus relaciones escolares¹.

5.- Medidas y estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos.

Reconociendo que las acciones que activan el presente Protocolo se verifican fuera del establecimiento, por quienes son llamados por ley a ser los custodios de sus hijos/as menores de edad, el Colegio establecerá las siguientes medidas y estrategias de prevención.

5.1. Medidas de prevención:

- Registro diario de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de docentes.
- Registro y control de ingreso y retiro de los estudiantes al inicio y al finalizar la jornada escolar a cargo de docentes.
- Registro y control de retiro anticipado en libro de Portería.
- Contacto frecuente con las familias a través de entrevistas, reuniones y conductos regulares de atención.

¹ En el contexto escolar se puede referir a la falta de asistencia académica cuando el estudiante lo requiera (a vía de ejemplo, no se activa su plan de acompañamiento, ausencia de envío de la carpeta académica, incumplimiento del deber de resguardo y protección, falta de diligencia y cuidado en una situación de riesgo o de apoyo, entre otras.

5.2. Estrategias de prevención.

- Trabajo con estudiantes desde el currículum en Hora de Orientación, especialmente en temáticas de afectividad, autoprotección y resguardo de derechos.
- Trabajo con los Padres y Apoderados a través de talleres de fortalecimiento de habilidades parentales.
- Capacitación a profesores y asistentes de la educación en estrategias de detección temprana y gestión del presente Protocolo.

5.3 1. Medidas de resguardo de los estudiantes cuando existan adultos involucrados en los hechos que activaron el protocolo.

En caso que la acción de vulneración provenga de un funcionario del colegio, las acciones de información a las familias, apoyo al estudiante o párvulo y seguimiento serán las descritas en este protocolo. Se considerará adicionalmente la posibilidad de trasladarlo de sus funciones directas con el estudiante o párvulo supuestamente vulnerado, en la medida que el resguardo de derechos de éste así lo requiera y siempre que no implique un menoscabo laboral para el funcionario. De acuerdo a lo establecido en el Dictamen 471 de la Dirección del Trabajo, el funcionario no podrá ser suspendido de sus funciones sino hasta que se dicte en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.

6. Denuncia obligatoria.

El Art. 175 del Código Procesal Penal, letra e, señala:

“Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, deben denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”².

Art. 176 del Código Procesal Penal, indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.

La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 4 UTM³.

En caso que la vulneración sea eventualmente constitutiva de delito como lesiones graves por ejemplo, señales de abuso sexual o equivalentes, se procederá a presentar la denuncia, de acuerdo a lo señalado, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente (OLN por ejemplo).

² En nuestro colegio la responsabilidad de la denuncia la tiene la Rectoría, quien podrá delegarla, en el Encargado de Convivencia Escolar, en caso de ausencia o imposibilidad.

³ Literal x) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y N° 860/2018 Supereduc.

NOTA 1.

El Colegio no investiga delitos, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia. Se mantendrá, sin embargo, la disponibilidad de antecedentes académicos y administrativos del estudiante en caso de requerirse por los tribunales de justicia u otros organismos que lo soliciten formalmente al colegio.

En caso que se requiera al Colegio por estos antecedentes, el responsable de prestar la colaboración será la Encargada de Convivencia Escolar.

NOTA 2. Todos los funcionarios del colegio tienen el deber de poner en conocimiento de la rectoría, encargado de convivencia escolar, dirección de formación, profesor u otro funcionario del colegio, todo hecho que constituya una vulneración de derechos de los estudiantes, tan pronto tome conocimiento de ello. La denuncia será realizada por la rectoría o en caso de imposibilidad o ausencia, por el encargado de convivencia escolar.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN (vulneración en general, maltrato parental y VIF)⁴

a. Aspectos de general aplicación.

Desde que el Colegio toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se intentará resguardar la intimidad e identidad del estudiante o párvulo involucrado. En las primeras actuaciones de ese protocolo (atención al estudiante que devela el hecho o evidencia de vulneración) se procurará que esté acompañado de un funcionario o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna, no preguntando más allá de lo que el estudiante voluntaria y espontáneamente quiera compartir, de manera de evitar su revictimización. Rectoría, Dirección de Formación o el Encargado de Convivencia escolar determinará la conveniencia de informar de la situación al resto de la comunidad, siempre resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.

b. Otros aspectos

Tanto en la activación del presente protocolo como en cada una de las etapas en que se desarrolla se considerarán los siguientes aspectos:⁵

1. Medidas y forma de comunicación con los apoderados supuestos vulneradores:

Para mantener la comunicación necesaria con las familias se utilizarán los conductos regulares de

⁴Literal v) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc. De la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la comunidad escolar.

⁵ Literal vi) Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018. Supereduc.

Literales i) al iv) del Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y literales i) a iii) Anexo N° 1 Circular N° 860/2018 Supereduc.

7 Literales iv) del Anexo N° 1 Circular N° 482/2018 y Circular N° 860/2018, Supereduc.

información del Colegio privilegiando las entrevistas para informar y acordar planes de trabajo casa-colegio, medidas de resguardo al estudiante y acciones con el equipo de apoyo y de seguimiento. Siempre se deberá respaldar la información mediante la toma de acta.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo así como aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe tener especial cuidado en este punto si la vulneración de derecho proviene o se sospecha que proviene de parte de algún familiar o adulto cercano al estudiante, ya que puede existir resistencia a colaborar. Lo mismo si la develación de la situación la realiza el mismo estudiante, puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de resguardo o reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser considerada y realizada con prudencia.

2. Las medidas de resguardo dirigidas al estudiante o párvulo afectados consideran las siguientes acciones⁶:

- Activación de medidas de apoyo socioemocional y pedagógico, tales como intervención del equipo de orientación, análisis de conveniencia en cuanto a la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, reducción de jornada escolar, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otras.
- La Rectoría o Equipo de Convivencia Escolar evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OLN o equivalente.

3. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo socioemocional aplicables al estudiante involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Las medidas están descritas en el Capítulo IX de este Reglamento.

4. Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante.

Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el Encargado de Convivencia Escolar comunica dicha situación a través de la plataforma del Poder Judicial o de manera presencial, a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante. Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a su favor.

6

Protocolos según tipo de vulneración de derechos del estudiante.

1. PROTOCOLO POR NEGLIGENCIA O ABANDONO

ETAPAS Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>ACTIVACIÓN</p> <p>1. Quien detecte la situación lo informará al Encargado de Convivencia Escolar. Se entenderá activado el protocolo al momento de esta información.</p> <p>2. El Encargado de Convivencia Escolar informará a la Rectoría, vía mail con copia a Dirección de Formación y Dirección de Ciclo sobre la activación del Protocolo.</p>	<p>Todo aquel que detecte la situación.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho.</p> <p>Máximo dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento.</p> <p>El mismo día de activado el protocolo</p>
<p>DENUNCIA</p> <p>3. En caso de tratarse de un acto que, eventualmente sea constitutivo de delito, la Rectoría⁷ o quien delegue presenta la denuncia, según el art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, o derivación a alguna otra entidad competente.</p> <p>4. Se informa a los padres de la activación de protocolo.</p>	<p>Rectoría/Dirección de Formación/ Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Dentro de las 24 horas. Desde que se toma conocimiento del hecho o desde que se activa el protocolo.</p>
<p>INDAGACIÓN</p> <p>5. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará la indagación sobre la situación de negligencia parental, una vez informado de la situación por el Profesor Jefe o funcionario.</p> <p>6. Si se trata de ausencias al Colegio, atrasos reiterados injustificados u otras negligencias parentales con consecuencias para el progreso escolar del estudiante, se debe señalar el número y fecha de los</p>	<p>Funcionario, Director de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar.</p>	<p>10 días hábiles</p>

⁷ En todos los casos que se deba activar una denuncia penal, la Rectora podrá delegar esta responsabilidad en la Encargada de Convivencia Escolar u otro funcionario, en caso de ausencia o imposibilidad. De ello quedará registro en la carpeta del protocolo.

episodios, las inasistencias y/o atrasos. Asimismo se debe presentar la evidencia de las citaciones, entrevistas o información en plataforma de Schooltrack a través de las que se ha puesto en conocimiento del apoderado esta situación.

Se considerará reiteración cuando los atrasos o episodios superen los 5 dentro del mes⁸.

7. Citación al apoderado a través de correo electrónico institucional, se citará a entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar. Si no asiste sin justo motivo, el Encargado llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.
8. La Encargada de Convivencia Escolar en caso de incumplimientos reiterados o sin justificación o en , y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), informará al Director de ciclo quien enviará una nueva citación vía correo electrónico. De no tener respuesta se enviará correo certificado, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.
9. En caso de que aun así no concurra, el Colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes por vulneración de derechos del estudiante.
10. **Si el apoderado concurre** a la citación a entrevista para informarse que se activó protocolo, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir

Primera citación:
cinco días hábiles de activado el protocolo.

Segunda citación: dentro de los cinco días hábiles siguientes a la primera citación.

Inmediatamente al ocurrir la segunda inasistencia injustificada.

⁸ Para aquellos estudiantes que tengan activado un protocolo AVD se revisarán los términos de los acuerdos para la activación del protocolo de vulneración

<p>los episodios, las ausencias o retrasos. También se podrán activar medidas formativas y de apoyo pedagógico o socioemocional, si se estiman procedentes.</p> <p>Si el estudiante presenta alguna necesidad de salud, necesidades educativas especiales transitorias o permanentes⁹ debidamente acreditadas con diagnóstico médico actualizado u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, la Encargada de Convivencia Escolar, habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del estudiante y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio y proceder al levantamiento de un plan de trabajo conjunto casa-colegio¹⁰.</p>		
<p>CIERRE</p> <p>11. Habiéndose realizado las acciones de acompañamiento y evidenciando el progreso del estudiante, la Encargada de Convivencia Escolar, junto con el profesor jefe procederán al cierre del protocolo y al registro en la hoja de vida del estudiante. Se informará del cierre a la Rectoría del colegio.</p>	<p>Director de ciclo y Encargado de Convivencia Escolar/profesor jefe/Rectoría</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar. Fase post protocolo en caso de necesidad.</p>

⁹ En caso que el estudiante tenga la condición del espectro autista, se revisará su PAEC para la adopción de las acciones de apoyo.

¹⁰ Para los estudiantes que tengan activado un Protocolo AVD, se revisarán los acuerdos para la determinación de la vulneración de derechos

PROTOCOLO DE VULNERACIÓN; VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<p>ACTIVACIÓN</p> <p>1. Si un estudiante llega al Colegio con lesiones físicas evidentes, relata haber sido golpeado o agredido o, relata episodios de VIF que lo están alternado o influyendo en su desarrollo escolar ocurridos en su contexto familiar, quien evidencie las lesiones o reciba el relato que espontánea y voluntariamente quiera compartir el estudiante, deberá brindarle contención emocional inicial, agradecerle la confianza e informarle que se debe activar el protocolo e informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar quien informará de esta situación a Directora de Ciclo y Rectoría.</p> <p>2. El encargado de Convivencia Escolar deja por escrito la situación indicando el nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible, quien se comunicará con la familia para informar la activación del presente protocolo.</p> <p>3. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante.</p> <p>4. Denuncia: En caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o estudiante, signos evidentes de maltrato)¹¹ La Rectora o quien delegue, presentará la denuncia, según el art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la solicitud de una Medida de Protección ante</p>	<p>Quien recibe la información Encargado de Convivencia Escolar</p> <p>Rectoría Encargado de Convivencia Escolar</p>	<p>Tan pronto se tome conocimiento del hecho. Máximo: 24 horas desde que se toma conocimiento</p> <p>4. Denuncia: dentro de las 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.</p>

¹¹ Como referencia a la categorización de las lesiones, ver https://www.minsal.cl/sites/default/files/files/Guia_maltrato_Valente26dic2013.pdf

<p>instituciones relacionadas, el resguardo de derechos y la protección del estudiante (OLN y/o Tribunal de Familia).</p> <p>5. Constatación de lesiones. Cuando haya señales físicas de agresión y sea necesario constatar lesiones, el Encargado de Convivencia Escolar, acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano. En caso de imposibilidad de éste, la Rectora designará al funcionario que lo acompañe. Se informará de inmediato al apoderado y se le solicitará su presencia en dicho centro asistencial. Si el apoderado se niega a esta acción o solicita ser él quien lo lleve, se espera su llegada al colegio y se registra el retiro del estudiante. El colegio solicitará , una vez reintegrado el estudiante, comprobante de atención médica.</p>		<p>5. Constatación de lesiones: Tan pronto se tome conocimiento del hecho y se evalúe la necesidad.</p> <p>Información a la familia de inmediato.</p>
<p>SEGUIMIENTO</p> <p>6. Entrevista con el apoderado. Posterior a la constatación de lesiones o información previa al apoderado, el Encargado de Convivencia Escolar junto al Director de ciclo lo citará para una entrevista, en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental. Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta virtual del estudiante.</p> <p>7. En caso de constatar falta de correspondencia del apoderado o una actitud negligente frente a la citación, la Rectoría evaluará la posibilidad de activar este protocolo por negligencia parental.</p> <p>8. Junto con ello se deberán activar algunas de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo socioemocional para el estudiante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante según necesidad. - Activación de contenidos en hora de orientación - Información discrecional y procurando 	<p>Encargado de Convivencia Escolar Director de Ciclo</p>	<p>Plazo entrevista: dentro de las 24 horas siguientes de conocido el hecho.</p> <p>Otros plazos a.- seguimiento: 2 a 4 semanas desde activación, salvo necesidad de ampliar según estado del estudiante.</p>

<p>guardar la confidencialidad del asunto, a todos los docentes del estudiante o ciclo si fuese necesario a fin de coordinar acciones de acompañamiento, prevención e información.</p> <p>- Acompañamiento psicológico a través de derivación y coordinación mensual con especialistas externos.</p> <p>- De todo lo que se acuerde se entregará la información oportuna a las familias, procurando mantener una constante comunicación y registro en la carpeta virtual del estudiante.</p> <p>9. Durante las siguientes semanas, la Encargada de Convivencia Escolar junto con el Director de ciclo realizarán acciones de monitoreo de seguimiento a fin de constatar el progreso en la situación del estudiante. De ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta virtual del estudiante</p>		
<p>CIERRE</p> <p>10. Verificada la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, el Encargado de Convivencia Escolar, con el visto bueno de la Rectoría y Dirección de Formación procederá a cerrar el protocolo y registrar en la carpeta virtual del estudiante.</p>	<p>Encargado de Convivencia Escolar/Rectoría/ Dirección de Formación</p>	<p>30 a 60 días, sin perjuicio de que el seguimiento pueda continuar si hay nuevas acciones o se requiere en razón de la situación del estudiante.</p>

8. Otras situaciones de maltrato.

a. Maltrato escolar por otro estudiante del Colegio.

Si un estudiante relata a un miembro de la comunidad escolar, haber sido maltratado por **un estudiante del mismo Colegio** o si él mismo sospecha que un estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, **se activará el protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6) de este Reglamento.**

b. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un estudiante relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado de cualquier forma,

física o psicológica por un funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente sobre **Maltrato Escolar (Anexo N° 6)**.

c. Maltrato escolar por un apoderado u otro adulto del Colegio.

En caso que un estudiante relate haber sido maltratado por un apoderado u otro adulto, en el contexto de una actividad oficial del colegio, se procederá a activar el **protocolo de Maltrato Escolar (Anexo N° 6)**.

9. Instituciones relacionadas con el resguardo de derechos y la protección del estudiante.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- Policía de Investigaciones (PDI).
- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Oficinas Locales de la Niñez
- Servicio Médico Legal.
- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato: Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial: reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- 22 639 9084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

11. Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del Colegio.

Es responsabilidad de la Encargada de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Estudiantes; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del Colegio.

VERIFICADORES

1. Registro de la denuncia o información preliminar.
2. Apertura de carpeta del estudiante: Acta de activación del protocolo. Adopción de medidas de resguardo.
3. En caso de denuncia obligatoria, comprobante, según organismo competente. En caso de denuncia al Tribunal de Familia, comprobante, según organismo competente.
4. Registros del proceso de indagación, testimonios, evidencias, etc.
5. Registro del Plan de Apoyo
6. Registro del proceso de seguimiento
7. Registro de notificación cierre a firme
8. Documentos de confidencialidad firmados